



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2009 por el que se notifica resolución de desistimiento sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante Planes de Mejora. Expte.: 10/06/0477/08. (2009084221)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en relación al expediente 10/06/0477/08, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D. José Melchor Sánchez Moreno, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Serena, núm. 12, de Peraleda del Zaucejo, Badajoz, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### **A N E X O I**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han apreciado los siguientes hechos:

Primero. Con fecha 30 de enero de 2008 presentó su solicitud de ayuda.

Segundo. El 18 de marzo de 2009 se le solicita subsanación de defectos de la solicitud.

Tercero. Se procede a declarar decaído en su derecho a la ayuda, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto. La subsanación fue notificada con fecha 24 de marzo de 2009.

Por todo lo expuesto, en uso de mis atribuciones legales, resuelvo:

Primero: Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia el archivo de las actuaciones.

Segundo: Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm.



12, de 14 de enero), y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC. Mérida, a miércoles 29 de abril de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, P.D. Resolución de 12/11/2007 (DOE núm. 137, de 27/11/2007), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2009 por el que se notifica trámite de audiencia referido al expediente n.º 10/06/00766/03, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores. (2009084209)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del trámite de audiencia del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/06/00766/03, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.<sup>a</sup> Inmaculada Leal Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda del Pilar, 7-2.º C, de Badajoz, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **A N E X O I**

“Teniendo conocimiento el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de la documentación obrante en el expediente de ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores, acogido al Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias perteneciente a la interesada, se ha comprobado que D.<sup>a</sup> Inmaculada Leal Rodríguez incumple lo siguiente:

Que tras cotejar los datos existentes en el Registro de Explotaciones Agrarias en fecha 25 de noviembre de 2008, se contempla en los mismos que la superficie declarada en la PAC de 2008, y que se extiende a 48,59 hectáreas, no posee un cultivo computable que permita determinar el tamaño de la explotación, conforme a los cálculos establecidos en la Orden de 4 de junio de 2004 por la que se modifican los módulos objetivos para la calificación de las explotaciones como prioritarias.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima que D.<sup>a</sup> Inmaculada Leal Rodríguez no ha cumplido con los compromisos y las obligaciones adquiridas mediante el otorgamiento de la subvención. La explotación perteneciente a la interesada en el año 2008 no alcanza el volumen de UTA necesario para el mantenimiento de las ayudas.